Nota DNC N° 15856 /2022
Asunción, 30 de noviembre de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	351477
N° de Expte	314979
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Lp1439-18. Ampliación y Adecuación de Alimentadores de MT APR 02, APR 03 y HER 02, en Distritos de Ciudad del Este y Hernandarias, Dpto. de Alto Paraná
Entidad	ANDE
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se reitera a la contratante la fecha de suscripción del contrato original (21 de diciembre de 2018), el plazo de ejecución establecido en el PBC *"150 días calendarios…",* y las fechas de suscripción del dictamen, resolución y convenio, se observa el **Art. 43** de la Resolución DNCP N° 5695/19 *"Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia".*

2. Conforme a la Nota de Descargo, habla que la Orden de Ejecución N° 2, sin embargo, la suspensión de la obra no fue comunicada por el módulo correspondiente.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: scubilla